

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FUNDACIÓN CAJA RURAL DE SEGOVIA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ESTRATÉGICA "SEGOVIA SI EVENTS" EN EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL (CIDE)"

En Segovia, a 5 de octubre de 2026

REUNIDOS

Por una parte, Ilmo. Don xxxxxxxxxxxx, DNI número xxxxxxxx, en su condición de Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación, en sesión constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local, con domicilio en Plaza Mayor 1, 40001 Segovia y NIF P4022600C (en adelante, el "**Ayuntamiento**" o "Ayuntamiento de Segovia").

De otra parte, D. xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxx, quien actúa en su condición de representante legal de Fundación Caja Rural de Segovia, con domicilio a estos efectos en Calle Los Coches, 2-4 y con NIF. G40237190 (en adelante "**Fundación**").

En lo sucesivo, la Fundación y el Ayuntamiento podrán ser en adelante individualmente designadas como "**Parte**" y, conjuntamente, como "**ambas partes**".

Señalando que Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante "**Convenio**"), siendo válido y vinculante, y al efecto:

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Segovia, tienen la naturaleza jurídica de entidades básicas de la organización territorial del Estado (Artículo 1 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Entre sus potestades, previstas en el artículo 4.1. de la Ley 7/1985, se encuentran: "*a) Las potestades ... de autoorganización*" y "*c) ... de programación o planificación*".

En concreto son competencias propias del Ayuntamiento, conforme el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, las siguientes actuaciones: "*d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*" y "*ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*"

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios para la consecución de fines comunes de interés público.

Que el Área de Promoción Económica e Innovación del Ayuntamiento de Segovia, en el marco de sus competencias de impulso al desarrollo económico, la innovación y el emprendimiento, considera prioritario potenciar el uso del auditorio del edificio Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial (CIDE) como espacio de referencia para la transferencia de conocimiento, la divulgación de buenas prácticas y el acceso a expertos profesionales, facilitando así la conexión entre ciudadanía, tejido empresarial, personas emprendedoras y agentes del ecosistema innovador.

Que el presente convenio se enmarca en la estrategia municipal del Plan Operativo de Innovación SEGOVIA SÍ y, específicamente, en la actuación **“SEGOVIA SÍ EVENTS”**, orientada a fomentar la organización de eventos, encuentros y actividades capaces de posicionar a Segovia como ciudad innovadora, generadora de conocimiento y promotora del emprendimiento

- II. Que la Fundación Caja Rural de Segovia es una entidad sin ánimo de lucro que contribuye al desarrollo económico, social y cultural del territorio, promoviendo actuaciones dirigidas a la formación, el emprendimiento y el apoyo al tejido productivo.
- III. Que ambas partes comparten el interés en impulsar la dinamización de espacios municipales vinculados a la actividad económica y social, y, en particular, del edificio Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial (CIDE), como espacio de referencia para la conexión entre ciudadanía, empresas y profesionales, y para la difusión de conocimiento en materia de emprendimiento e innovación.
- IV. Que, en atención a lo anterior, ambas partes consideran oportuno formalizar el presente convenio de colaboración que permita articular un marco estable de actuación para la programación y desarrollo de actuaciones en el auditorio del edificio CIDE, orientadas a la dinamización económica y social del municipio mediante la organización de actividades dirigidas, dirigidas a la ciudadanía y a los distintos agentes del ecosistema económico y social del municipio, incluyendo a los jóvenes, entidades del tercer sector y empresas.
- V. Que dichas actuaciones se configuran como acciones de carácter flexible y programable, que podrán materializarse en jornadas, encuentros, sesiones formativas u otras actividades de naturaleza análoga, desarrolladas en el auditorio y otros espacios del CIDE, pudiendo incorporar diferentes formatos tales como ponencias, mesas de debate, talleres o espacios de encuentro profesional.

- VI.** Que, en particular, las jornadas se conciben como actuaciones específicas que podrán desarrollarse en una o varias sesiones, de carácter completo o parcial, e integrar diversas actividades en función de los contenidos y objetivos de cada actuación.

En consecuencia, ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y a tal efecto establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Fundación Caja Rural de Segovia para el desarrollo de actuaciones de interés general dirigidas a la promoción del emprendimiento, la innovación, la transferencia de conocimiento, la formación y la dinamización económica y social del municipio, mediante la activación y programación del auditorio del Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial (CIDE), como espacio de referencia para la celebración de jornadas, encuentros, conferencias, actividades formativas y otras iniciativas de carácter divulgativo y participativo.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio se enmarcan en la estrategia municipal de promoción económica y, en particular, en la actuación estratégica **“SEGOVIA SÍ EVENTS”**, teniendo como finalidad favorecer la generación de conocimiento, la colaboración entre agentes económicos y sociales, la difusión de buenas prácticas, la atracción de talento y el fortalecimiento del ecosistema local de innovación y emprendimiento.

SEGUNDO.- NATURALEZA

2.1. El presente Convenio es de naturaleza administrativa quedando excluido del ámbito de aplicación directa del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., de conformidad con lo establecido en su Artículo 6.1.

2.2. Este acuerdo no tiene carácter contractual, ya que en ningún momento se establece una relación laboral o contractual entre las Partes.

2.3. Es un acuerdo de colaboración voluntario.

2.4. En ningún caso, ninguna de las Partes estará obligada a realizar prestaciones a cambio de una subvención o pago.

TERCERO. – ACTUACIONES

3.1. Las actuaciones comprenderán la organización de un máximo de cuatro jornadas temáticas por cada año natural de duración del convenio, dicho número se pactará por la comisión de seguimiento en función de las necesidades detectadas.

3.2. Estas actuaciones incluirán:

- Programación de ponencias y encuentros con expertos de referencia en emprendimiento, innovación, digitalización y desarrollo empresarial.
- Jornadas dirigidas a jóvenes, empresarios y entidades del tercer sector
- Organización de mesas de intercambio de experiencias y casos de éxito.
- Desarrollo de actividades formativas y divulgativas dirigidas a ciudadanía, personas emprendedoras, empresas y entidades.
- Fomento de espacios de networking y colaboración entre agentes públicos y privados.
- Impulso de iniciativas que favorezcan la generación de ecosistemas de innovación y emprendimiento en el ámbito local.

3.3. Activación del auditorio del CIDE:

Las Partes acuerdan impulsar el auditorio del edificio CIDE como un espacio estratégico de referencia para la celebración de actividades vinculadas a la innovación, el emprendimiento y la dinamización económica, promoviendo:

- La programación periódica de eventos abiertos al público.
- La participación de profesionales y expertos de reconocido prestigio.
- El acceso de la ciudadanía y del tejido empresarial a contenidos de interés económico y tecnológico.

Las actuaciones previstas deberán orientarse al cumplimiento de, al menos, alguno de los siguientes objetivos:

- Impulsar el emprendimiento y la innovación.
- Facilitar la transferencia de conocimiento.
- Favorecer la adquisición, intercambio y transferencia de conocimiento entre empresas, personas emprendedoras, profesionales, entidades y ciudadanía,

contribuyendo al fortalecimiento del ecosistema local de innovación y desarrollo económico.

- Promover la colaboración entre agentes económicos y sociales.

CUARTA. – OBLIGACIONES LAS PARTES

4.1 Compromisos que adquiere el Ayuntamiento de Segovia:

- Impulsar la definición estratégica de contenidos alineados con las políticas municipales de promoción económica, innovación y emprendimiento, y en concreto del Plan del Plan Operativo de Innovación del Ayuntamiento de Segovia.
- Facilitar la conexión con otros programas municipales (emprendimiento, digitalización, comercio, etc.) para la integración de las actuaciones del convenio.
- Poner a disposición los espacios situados en planta baja del edificio CIDE (auditorio y otros necesarios).
- Facilitar los medios materiales básicos disponibles en las instalaciones.
- Colaborar en la organización y ejecución de las jornadas.
- Realizar tareas de difusión institucional de las actividades.
- Designar personal técnico para el seguimiento y coordinación.

4.2 Compromisos que adquiere la Fundación Caja Rural de Segovia:

- Participar en la organización y coordinación de las jornadas.
- Contribuir a la definición de contenidos y programación de actividades.
- Colaborar en la identificación y participación de ponentes.
- Apoyar la ejecución de las actividades previstas.
- Participar en la difusión de las jornadas.

4.3 Compromisos que ambas Partes adquieren de forma común:

- Diseñar conjuntamente los contenidos de las jornadas.
- Participar en la organización, ejecución y difusión.
- Proponer actividades complementarias dentro de cada jornada.

- Coordinarse para lograr el éxito del presente convenio.

QUINTA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS

5.1. El Excmo. Ayuntamiento de Segovia se compromete a asumir los gastos derivados de la organización de las jornadas en el ejercicio 2026 (correspondientes a gastos de difusión y publicidad, ponencias, talleres, entre otros) por importe máximo de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €), consignados en la aplicación presupuestaria 43301/22799 Centro de Iniciativas de Empleo y Empresas del Presupuesto General 2025 Prorrogado para el 2026 del Ayuntamiento de Segovia.

En el ejercicio 2027 el compromiso máximo asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000 €) en la aplicación presupuestaria 43301/22799 y las consiguientes prórrogas si las hubiese, el compromiso máximo asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000 €) anuales.

La ejecución de gastos por el Ayuntamiento de Segovia estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes

5.2 La Fundación Caja Rural se compromete a asumir los gastos derivados de la organización de las jornadas en el ejercicio 2026 (correspondientes a gastos de ponentes, difusión, catering, técnicos de sonido, entre otros) por importe máximo de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €).

En el ejercicio 2027 y las consiguientes prórrogas si las hubiese, el compromiso máximo asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000 €) anuales.

5.3. Cada una de las Partes asumirá directamente los gastos derivados de su participación en el Convenio, declarando que:

- La aportación económica máxima de cada entidad será el importe fijado, sin que ello suponga la obligación de ejecutar la totalidad de dicho importe.
- Cada parte asumirá los gastos generados que le correspondan por razón de su participación, con sus medios propios y recursos.
- No existirá transferencia económica entre las partes.

5.4. Se consideran gastos elegibles, entre otros:

- Honorarios de ponentes
- Producción y logística
- Comunicación y difusión

- Diseño, video, fotografía
- Desplazamientos y alojamiento
- Merchandising
- Catering
- Otros gastos necesarios para el desarrollo de las jornadas

5.3. Ambas partes se pondrán de acuerdo en la distribución de gastos para evitar duplicidades, así como gastos innecesarios.

Las aportaciones económicas comprometidas tendrán la consideración de límite máximo de gasto y se materializarán mediante la contratación directa por cada una de las Partes de aquellas actuaciones cuya ejecución asuman, conforme a su propia normativa de aplicación.

SEXTA.TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

No procederá la atribución de titularidad exclusiva de los resultados obtenidos derivados de dicho convenio, debido a que no implica la generación de derechos de propiedad o industrial sobre tales resultados.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

7.1. Con el objeto de difundir la colaboración, ambas Partes se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este convenio para la realización de los eventos derivados del mismo.

7.2 Ambas Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades que integran, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.

7.3. La Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido.

7.4. En todas las comunicaciones de los proyectos amparados por el presente Convenio deberán recogerse los siguientes logotipos: AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, LA FUNDACIÓN CAJA RURAL, así como en su caso, colaboradores que participen en la ejecución del Programa.

7.5. Ambas Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de la otra Parte.

7.6. Las Partes podrán establecer indicadores de seguimiento relativos al impacto de las actuaciones, tales como número de asistentes, perfiles participantes, grado de satisfacción o generación de oportunidades de colaboración, con el fin de evaluar la contribución del convenio a los objetivos de dinamización económica.

OCTAVA. - USO DE MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS

8.1 Ambas Partes se autorizan, de manera no exclusiva, el uso temporal de su marca y signos distintivos a la otra Parte, durante la vigencia del presente Convenio, y, exclusivamente, en lo que se refiere al desarrollo del objeto del mismo.

8.2 Las marcas, logotipos y signos distintivos de las Partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada titular a la otra Parte, sin que se pueda alterar colores, formas símbolos o gráficos.

8.3. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca y, por consiguiente, dará derecho a resolver el presente Convenio y exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

NOVENA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

9.1. Ambas Partes acuerdan que para la puesta en marcha y el control de las iniciativas que se realicen en aplicación del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento.

9.2.- La Comisión de seguimiento estará compuesta por un máximo de (4) cuatro miembros, distribuidos en:

- 2 (dos) representantes del Ayuntamiento.
- 2 (dos) de La Fundación.

9.3. La Comisión de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones generales:

- a) Definir líneas estratégicas de programación del auditorio del CIDE como espacio de referencia en materia de emprendimiento e innovación
- b) Planificación, fomento, supervisión y evaluación de las jornadas y acciones que se vayan a emprender al amparo del presente convenio.
- c) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de seguimiento.

- d) Elevación a los órganos de gobierno respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan sanción o ratificación de los mismos.
- e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

9.4. La Comisión de seguimiento seguirá el siguiente funcionamiento:

- Tendrá la periodicidad necesaria para la correcta ejecución del Convenio.
- Los acuerdos de la Comisión de seguimiento se adoptarán por consenso y, en su defecto, por mayoría simple de los miembros presentes.
- A tal efecto, dicha Comisión nombrará un Secretario/a encargado de elaborar las actas de las reuniones que serán aprobadas por mayoría simple de sus miembros.
- Dichas reuniones podrán tener lugar de forma presencial en las instalaciones del Ayuntamiento o en las oficinas de la Fundación o en remoto por canales habilitados a tal efecto. Dicha Comisión se constituirá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio.
- Corresponde a la Comisión de Seguimiento verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, aprobar la programación anual de actividades y evaluar los resultados obtenidos.

DÉCIMO. - MEDIOS PERSONALES.

10.1. Ambas Partes reconocen que todo personal propio, subcontratado o colaborador, que sea necesario para el desarrollo del objeto de este convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, en función del contrato que realice con cada uno de ellos.

10.2. Cada parte será responsable en exclusiva de cuidar la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones. Eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

10.3. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

DÉCIMO PRIMERA. - DEBER DE INFORMACIÓN

11.1. Ambas Partes manifiestan que los datos aportados por ellas en el presente Convenio podrán ser gestionados para la relación organizativa entre las Partes. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión

11.2. Cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.

11.3. Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, podrán ser conservados con una duración máxima de diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

11.4. En todo caso, los/as interesados/as o afectados/as podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante encargado del tratamiento, en los mismos términos en los que se recopilaron los datos.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación al Delegado de Protección de Datos de parte señalada como encargada del tratamiento y, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DÉCIMO SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

12.1. Lo dispuesto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de las obligaciones de publicidad activa, acceso a la información pública y transparencia que resulten aplicables al Ayuntamiento de Segovia conforme a la normativa vigente.

Ambas Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente Convenio.

12.2. Ambas Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por las otras Partes o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de las otras Partes a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

12.3. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente Convenio.

Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección.

Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el titular de la misma o del secreto.

12.4. Ambas Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo a los proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin previo consentimiento por parte de cada una de las Partes.

12.5. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de lo descrito anteriormente.

La presente obligación será aplicable únicamente a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las Partes, será de libre difusión. En cualquier caso, el contenido del Convenio sí estará sometido a la obligación de confidencialidad recogida en la presente cláusula.

12.6 La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información:

- 1) Que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora);
- 2) Que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio;
- 3) Que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación;
- 4) Que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio;
- 5) Que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora;
- 6) Que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad

disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

12.7. Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

12.8. El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

DÉCIMO TERCERA. - SUBSANACIONES Y DISPENSAS.

13.1. La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

13.2. Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

DÉCIMO CUARTA. - CESIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONVENIO.

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

DÉCIMO QUINTA. - CONSECUENCIAS APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO.

15.1. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente convenio por cualquiera de las partes, la parte afectada podrá requerir por escrito el cumplimiento en un plazo razonable.

15.2. Si transcurrido dicho plazo, persiste el incumplimiento, podrá darse por resuelto el convenio sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder y de la exigencia de responsabilidades por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO SEXTA. - CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INDEMNIZACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO

16.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la parte responsable deberá indemnizar a la parte afectada por los daños y perjuicios efectivamente causados, conforme a los siguientes criterios:

1. Gravedad del Incumplimiento: Se evaluará si el incumplimiento fue total, parcial, reiterado o puntual, así como su impacto en los objetivos del convenio.

2. Naturaleza del daño: Se considerarán tanto los daños materiales (perdidas económicas directas, gastos adicionales, etc.), como los daños inmateriales (pérdidas de oportunidades, afectación reputaciones, etc.), en la medida en que sean cuantificables y debidamente acreditados.
3. Relación de causalidad: La indemnización procederá únicamente si se demuestra una relación directa entre el incumplimiento y el daño sufrido.
4. Documentación probatoria: La parte afectada deberá aportar la documentación suficiente que respalde la existencia de daños, el nexo de causalidad y la cuantía de los daños reclamados.
5. Medidas de mitigación: Se valorará si la parte afectada adoptó medidas razonables para reducir el impacto del incumplimiento.
6. Buena fe: Se considerará la conducta de ambas partes durante la ejecución del convenio y ante el incumplimiento.

16.2. La indemnización por incumplimiento de las obligaciones será determinada por los tribunales de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

17.1 El presente Convenio tiene vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2027.

17.2 Ambas partes podrán convenir mediante mutuo acuerdo, de forma expresa y por escrito que el presente Convenio se prorrogue por periodos de un (1) año, hasta un máximo de cuatro (4) años.

DÉCIMO OCTAVA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

18.1. Ambas partes podrán modificar el contenido de presente convenio, por mutuo acuerdo.

18.2. Cualquier modificación a este convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por ambas Partes.

18.3. La Comisión de seguimiento también podrá proponer la modificación del presente Convenio para el mejor cumplimiento de su objeto, así como actuar como órgano de resolución de conflictos, en el caso que éstos surgieran, promoviendo las propuestas de acuerdo o resolución necesarias.

DÉCIMO NOVENA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

19.1 Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio, por las siguientes:

- 1) Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de quince (15) días naturales para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- 2) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- 3) Por el transcurso del plazo de vigencia.
- 4) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- 5) Por las demás causas previstas por la ley.

19.2 Las Partes se reservan el derecho de dar por terminado este Convenio en cualquier momento mediante una notificación escrita a tal efecto con una antelación de, al menos, treinta (30) días naturales a la fecha de efectividad de tal resolución anticipada.

VIGÉSIMO. - NOTIFICACIONES

Las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones necesarias a los efectos del presente Convenio y que sean de especial relevancia se deberán realizar por medio de comunicación fehaciente a las siguientes direcciones y atención y se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario

Para EL AYUNTAMIENTO:

CONTACTO: xxxxxxxxxxxxxxxx

CC: xxxxxxxxxxxxxxxx

DIRECCIÓN: Edificio CIDE C/Campos de Castilla s/n, 40006
Segovia

EMAIL:

Para LA FUNDACIÓN:

CONTACTO:

DIRECCIÓN:

C. de los Coches, 4, 04560 Segovia

EMAIL:

bserrano@fundacioncajaruraldesegovia.es

VIGÉSIMO PRIMERA. - NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no tiene carácter exclusivo para el Ayuntamiento ni para la Fundación y, en consecuencia, cada una de ellas reconoce y acepta que podrá firmar convenios similares o de análoga naturaleza con terceros para el desarrollo de los mismos fines y/u objeto de este Convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDA. – ACUERDO COMPLETO

22.1. Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

22.2. Ambas Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

VIGÉSIMO TERCERA. – DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

23.1. Este Convenio se registrará por Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su normativa específica y por lo pactado en el mismo y, en su defecto, por el LCSP, si fuera necesario suplir lagunas en su regulación.

23.2. Corresponde al orden jurisdiccional contencioso administrativo de Segovia el conocimiento y enjuiciamiento de cualesquiera conflictos que no hubiera sido posible resolver por procedimientos amistosos o, en su caso, mediante arbitraje institucional. La Comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena, podrá proponer cualesquiera fórmulas de resolución de las controversias dentro de un periodo no inferior a 6 meses desde que se hubiera fijado la controversia en cuestión.

23.3. Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución de presente convenio.

23.4. De no ser posible una solución amistosa, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Segovia.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Segovia

Fundación Caja Rural
